

recido un golpe maestro de aquellos que afirman el orden: todos los que se habían comprometido comenzaron a temer y desconfiaron en lo sucesivo. El Presidente publicó pocos días después una exposición documentada de los motivos que impulsaron el arresto de Barrundia: todas eran conjeturas, razones de congruencia y documentos diversos, débiles unos, ridículos otros, y todos capaces de persuadir en lo privado que existía una conspiración; pero no para convencer en juicio.

En efecto, las hesitaciones de Arce mortificaron mucho á los serviles, y su conducta vacilante les hacía temer un retroceso en la ejecución de su empresa. Discurrían, que nada se había adelantado con la prisión de Barrundia si se le ponía luego en libertad, para que, mas enconado, trabajase contra ellos y tuviese nuevos motivos para hacerles la guerra. Ciertamente, una medida tan violenta no había hecho mas que empeorar la causa del partido servil si no se sabía sostener con firmeza: era preciso ó no haber atacado á una sola de las autoridades del Estado, ó haber procedido contra todas: si al Gefe se reputaba conspirador, con mas razón merecían este nombre el Consejo y la Asamblea que habían autorizado todos sus manejos; proceder de otra manera era dar un testimonio de debilidad é inconsecuencia. Arce lo había dado ya; y sin la indecisión de algunos funcionarios del Estado y el aturdimiento de otros, la trama de los anti-constitucionales estaba rota, y trastornados sus planes en los primeros momentos de su ejecución.

CAPITULO 7.º

El segundo Gefe toma posesion del mando y es facultado extraordinariamente. La Asamblea acuerda su traslacion á Quezaltenango—En Chimaltenango varia su acuerdo y señala para su residencia la Villa de San Martin Xilotepeque—El frances Mr. José Pierzon, Teniente Coronel de la federacion, toma servicio en el Estado é intenta desarmar á las tropas de la frontera de Chiapas que regresaban para la Capital—El primer Gefe se resiste á tomar el mando—Decreto de 26 de Setiembre—El Presidente declara facciosa á la Asamblea de Guatemala—Sublevacion de las tropas de Verapaz—Las autoridades del Estado se trasladan á Quezaltenango—Los diputados serviles impiden la reunion extraordinaria del Congreso—Reflexiones—Decreto de 10 de Octubre de 826—Inconstitucionalidad de esta ley. Disolucion de la junta preparatoria del Congreso—Prevencciones del pueblo quezalteco contra el Vice-Gefe—Su entrada á Quezaltenango—Participio que tuvieron los serviles en la sublevacion de aquella Ciudad—Maniobras de los frailes para insurreccionar á los pueblos de los Altos—Medidas violentas del Vice Gefe—Su muerte—Disolucion de la Asamblea del Estado—Acantonamiento de Patzun—Combate de Salcajá—Entrada de Pierzon á Quezaltenango—Sus bandos de policia—Fuga de Barrundia. Jornada de Malacatan—Defecion de las tropas de Chiquimula—Observaciones—Destitucion de todos los Gefes y Comandantes militares de los departamentos—Arce convoca á elecciones para la renovacion total de las autoridades del Estado.

Inmediatamente despues de la prision de Barrundia, tomó posesion del Gobierno el C. Cirilo Flores, como segundo Gefe del Estado. El Presidente le había oficiado al efecto, previnién-

dole que mandase disolver las fuerzas de Cerda, y que para su guardia y la del Cuerpo Legislativo contase con las tropas federales. Por toda contestacion se le dijo: *que la Asamblea, constituida por la ley, estaba bastante garantida, y que no necesitaba guardia para ejercer sus augustas funciones.* Al Vice Gefe se le autorizó para que levantase tropas, decretara préstamos forzosos, dirigiera la fuerza armada como lo exigiesen las circunstancias, é interpretase la ley, si por algun nuevo incidente, era disuelta la legislatura (1).

El mismo dia 6 de Setiembre, las dos cámaras del Estado, temiendo nuevos ataques de parte del Presidente, se reunieron á fin de tratar de su salida de la Capital. Al principio pensaron verificarla para Sacapa, en el departamento de Chiquimula; pero la consideracion de que en aquella Villa estaban expuestos á una invasion por parte de los salvadoreños, unidos entónces con Arce, los determinó á acordar su traslacion á la Ciudad de Quezaltenango. No podian haber elegido punto mas peligroso para su residencia. Quezaltenango era el pueblo de la República en donde ménos habian penetrado las ideas liberales, y podia llamarse, con respecto á Centro-América, el emporio del fanatismo. Desde tiempos atras los religiosos franciscanos habian ejercido en aquella poblacion la influencia mas funesta y la habian mantenido en el embrutecimiento. Flores que estaba avecindado en aquella Ciudad y conocia muy bien á sus moradores, representó á los diputados este grave inconveniente, y consiguió detenerlos

(1) Orden de 6 de Setiembre de 1826.

en la Villa de Chimaltenango; alli tuvieron una sesion el dia 9; y en ella acordaron variar su primera determinacion, disponiendo, que la convocatoria hecha para Quezaltenango, tuviese efecto en San Martin Xilotepeque, poblacion considerable á dos jornadas de la Capital.

El frances Mr. José Pierzon, que habia entrado al servicio de la federacion por el año de 825 con el grado de Teniente Coronel, se hallaba entónces á la cabeza de las tropas que cubrian la frontera de Chiapas. Arce concibió sospechas contra este militar, porque era amigo del ingeniero español Jonama, contra quien se estaba siguiendo causa por suponersele complicado en la conspiracion de Barrundia. D. Manuel Montufar marchó á relevarlo y llevó órdenes para obligarlo á presentarse en la Capital á contestar cargos. Pierzon consultó secretamente á las autoridades del Estado sobre lo que deberia hacer en semejante caso; pero no recibió contestacion, y aunque con repugnancia, tuvo que entregar el mando. Indignado por el agravio que acababa de inferirsele sin una causa manifiesta y, mas aun, movido por el reciente ejemplar de lo que habia sucedido á Raoul, Pierzon determinó abandonar las banderas del Presidente y tomar servicio en el Estado. Con la velocidad del rayo se dirigió á San Martin, pasó á la antigua Guatemala, se puso de acuerdo con los corifeos del bando liberal y regresó á Quezaltenango: en un momento reunió allí doscientos hombres, y en la noche del 18 al 19 de Setiembre, marchó con ellos á situarse entre los pueblos de S. Mateo y San Juan Ostuncalco. Este movimiento se habia ejecutado con la idea de cortar á las tropas fede-

rales en su regreso á la Corte y desarmarlas. Montufar probablemente hubiera caído en esta emboscada sin los oportunos avisos que le dieron los serviles de Quezaltenango: en vista de ellos, aquel Comandante extravió su camino, tomando el que conduce á Salcajá. Aun se pensaba atacarle en este último punto, y con tal objeto se habian reunido en Totonicapan, el mismo Pierzon y los Gefes departamentales de Sololá y Quezaltenango; pero el Coronel, C. J. J. Gorriz, liberal entusiasta, laborioso y de grande influjo en el departamento de su mando (el de Totonicapan) desaprobó semejante proyecto é hizo ver que era de un éxito dudoso, y que aun cuando no lo fuese, carecian de autorizacion para proceder hostilmente: que sobre todo, cualquiera rompimiento daria mérito á que se dijese, que los liberales habian sido los primeros en enarbolar el estandarte de la guerra civil.

Desde el dia 12 se habia reunido la Asamblea en San Martin y determinado que el primer Gefe volviese á tomar las riendas del Gobierno; pero Barrundia se excusó, alegando el mal estado de su salud. Flores, pues, hubo de resolverse á continuar con el mando, no obstante los grandes peligros que le rodeaban, y no le eran desconocidos.

La Asamblea confiaba mucho en la actividad de este funcionario; y para que pudiese desplegarla y obrar con la energia que demandaban las circunstancias, expidió el famoso decreto de 26 de Setiembre, concediéndole las mas extensas facultades, no solo para que pudiera usarlas por sí mismo, sino tambien para que pudiese transmitir las á sus agentes subalternos, en todos los casos y de la

manera que juzgase mas conveniente (2).

Aun se ocupaba la Asamblea de la emision de esta ley, cuando el Vice-Gefe se presentó en el local de las sesiones manifestando la inseguridad en que se hallaban las autoridades en San Martin, y la necesidad de trasladarse á cualquiera otro punto, en donde su presencia pudiera mejorar el estado de la opinion. Acreditó lo fundado de sus temores, dando cuenta con un decreto del Presidente (de 22 de Setiembre) en que declaraba facciosa á la Asamblea, asegurando que usaria de la fuerza contra ella sino acordaba disolverse por sí misma. Esta amenaza y los síntomas de descontento que se notaban en el vecindario de San Martin, determinaron á los diputados á trasladarse á Quezaltenango, dentro de tercero dia, como en efecto lo verificaron cerrando las sesiones el 29 del mismo Setiembre.

La conducta, poco decorosa, que observaron algunos funcionarios del Estado durante su mansion en Xilotepeque, y las vejaciones que hicieron sufrir á los pueblos en sus frecuentes traslaciones, deben considerarse como una de las causas que mas influyeron en la ruina y descrédito de los liberales.

La opinion se habia pronunciado contra ellos en algunos pueblos de Verapaz. Desde el tiempo de la conquista, los religiosos de la orden de predicadores estaban en posesion de dirigir las conciencias en aquel departamento, y á favor de esta circunstancia habian eludido siempre todas las providencias del Gobierno del Estado que de cualquiera manera contrariaban sus intereses.

(2) Véase el documento N. 11.

Por este tiempo se les apremiaba para que exhibiesen la cantidad de 1000 pesos que se les habia asignado en calidad de préstamo forzoso: para no entregarla, promovieron una sublevacion en Salamá contra el Gefe político y el Comandante de armas, á quienes hicieron conducir presos á Guatemala por la misma tropa que los habia maltratado atrocmente y aun intentado asesinarlos.

Por este mismo tiempo debia reunirse el Congreso federal, conforme á la convocatoria que habia hecho el Senado ántes de disolverse, señalando el primero de Octubre para la apertura de las sesiones extraordinarias. Los representantes liberales se reunieron desde mediados de Setiembre é hicieron los mayores esfuerzos porque se efectuase la instalacion de la legislatura extraordinaria; mas en vano agotaron todos los medios legales para hacer concurrir á los diputados serviles: estos permanecieron renuentes é insensibles á todas las interpelaciones que se les dirigieron, seguros de que, aunque lo permitia y aun mandaba la Constitucion, de hecho, no podian ser compelidos por la fuerza, estando toda á disposicion del Presidente.

Este, sin embargo, ha querido persuadir que no coincidia con las miras de sus mismos partidarios, y que, léjos de temer la reunion del Congreso, él mismo habia provocado al Senado para que expidiese el decreto de convocatoria. Es verdad que si la promovió, y que se manifestó anuente con una medida que no estaba en su mano evitar, y que ya el Cuerpo moderador tenia dispuesta aun ántes de que él hiciera la iniciativa: trató pues solamente de salvar las apariencias y de acallar la voz pública que lo señalaba.

ba como á autor del proyecto de disolver á la representacion nacional. Por lo demas, parece increíble que hombres que estaban bajo la influencia del Presidente y que no daban paso alguno, sin que ántes se hubiera discutido en Palacio, estuviesen discordantes en un punto tan esencial.

Si Arce se *interesaba en extremo*, han dicho los liberales, en que se verificase el exámen de la cuenta de gastos, y si habia hecho incluir este punto entre los que debian acupar al Congreso en sus sesiones extraordinarias, con el objeto de salvar en esta parte su responsabilidad ¿porqué sus adictos y amigos se opusieron á tan justo empeño? porqué el Gobierno del Salvador, íntimamente ligado con el Presidente, previno á sus diputados, *que no concurriesen al Congreso, si no era para acordar la traslacion de las autoridades federales á un punto distinto de Guatemala y mas en contacto con los otros Estados?* porqué el mismo Arce elogió esta providencia y habia calificado de patriótica la conducta renuente de los diputados serviles (3)? porqué aseguró despues en su decreto de 10 de Octubre, que una de las causales que habia tenido presentes al emitirlo, *era el deseo de que su conducta fuese examinada por representantes imparciales que no estuviesen complicados en los sucesos que lo habian estrechado?*

Estas consideraciones han hecho creer, que el caudillo de los serviles proponia en publico lo que secretamente sabia que iban á impedir sus agentes, procurando, con esta estratagema política, alucinar á los pueblos mientras se le daba

(3) Circular del Presidente de 7 de Setiembre de 826.

un vuelco á la Constitucion. Mas en fin, cualesquiera que hayan sido las causas y personas que intervinieron en la disolucion del Congreso, jamas se podrá negar que llevó á su colmo este paso desorganizador el mencionado decreto de 10 de Octubre de 826: he aquí el texto de esta memorable convocatoria:

„*El Presidente de la República de Centro-América.*

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitucion federal lo hace responsable de la conservacion del orden público: que este es la primera necesidad de los pueblos, y que sin él no existen las garantías individuales y sociales.

2. Que los atentados contra la ley fundamental, que desde principios de este año amenazan trastornos y provocan la guerra civil, han tomado origen en muchos de los funcionarios encargados de los poderes públicos; y que cuando se encuentra la division en las autoridades, y estan complicadas en las facciones demésticas de los ciudadanos, no tiene medios la Constitucion para salvar la libertad y el Gobierno establecido.

3. Que el Estado de Honduras se halla desorganizado, habiéndose disuelto por la imposibilidad de funcionar su Asamblea legislativa, no existiendo el Consejo representativo ni Corte de justicia.

4. Que en el Estado de Nicaragua la grande oposicion que existe entre los representantes que ejercen el Poder Legislativo y el funcionario encargado del Ejecutivo, ha renovado la antigua

division de aquellos pueblos, exaltado las pasiones de partido y armado las poblaciones, que se amenazan mutuamente y procuran su ruina.

5. Que el Gobierno del Estado de Guatemala, conspirando contra el general de la República, ocupó rentas federales: levantó fuerzas y organizó la guerra civil en auxilio de un extranjero criminal, para impedir el ejercicio de las facultades gubernativas y de las judiciales de las autoridades de la federacion, atacando á sus tropas, y protegiendo el crimen de desobediencia y de insubordinacion, bajo el pretexto de sostener las leyes fundamentales; cuando contra ellas mismas se obraba de un modo directo, y la Asamblea y el gefe destruian la Constitucion federal y la particular de Guatemala, arrogándose y ejerciendo un poder discreccionario é ilimitado. Que el mismo Gobierno, perseverando en su planes de conspiracion, continúa levantando fuerzas contra las prohibiciones constitucionales, y de un modo arbitrario y violento: administra los caudales del Estado privadamente sin orden ni regla: ataca la propiedad particular, haciendo exacciones forzosas, sin ser generales ni estar proporcionalmente distribuidas; y por fin, pone las armas del Estado en manos de extranjeros y desertores, con solo la mira de destruir al Gobierno nacional; contrariando con esta conducta la opinion de los pueblos, manifestada con hechos positivos, especialmente en varios de ellos que han resistido las órdenes de sus autoridades.

6. Que el Congreso federal al terminar sus sesiones ordinarias de este año, no tenia la representacion completa de los Estados; y de su mismo seno partian las dudas y las contradiccio-

nes sobre la validez con que ejercia el Poder Legislativo: que por este motivo se retiró la representacion del Estado del Salvador y la de Costarrica: que el de Nicaragua con una representacion supletoria é incompleta, lo mismo que el de Honduras, no podian contra-valancear la representacion del de Guatemala, que sola excede á la de los demas Estados y tiene una preponderancia indestructible en las deliberaciones. Que estas circunstancias unidas á los negocios á que el Congreso dedicó su atencion, debilitaron su fuerza moral en los Estados de la union, alentando al mismo tiempo al Gobierno de Guatemala para tomar una actitud hostil contra el Poder Ejecutivo de la República, al que por todos medios se procuró imposibilitar para el desempeño de sus atribuciones. Que el Congreso convocado á sesiones extraordinarias no ha podido reunirse hasta ahora, cuando debió abrirlas desde el 1.º del corriente mes: que no ha concurrido la representacion de los Estados que se retiró en las sesiones ordinarias, y que su renuencia á concurrir persuade la imposibilidad de la reunion del cuerpo deliberante: que aun cuando fuera posible que esta se verificase, seria en fuerza de medidas ilegales y violentas, que adoptan los mismos representantes, cuyas operaciones anti-constitucionales y arbitrarias motivaron anteriormente la separacion de los del Salvador y Costarrica: que no concurriendo mas que un representante por el primero de estos Estados, tres por el de Nicaragua y dos por el de Honduras; el de Guatemala con su representacion completa de diez y siete diputados decidiria de la suerte de la República, sin que toda ella esté represen-

tada, anulando así el derecho y representacion de los otros Estados: que el Congreso se compondria de la misma mayoria de representantes complicada con las autoridades de Guatemala en las infracciones de la ley fundamental; y que en medio de tales circunstancias el Cuerpo Legislativo seria impotente para restablecer la paz y quietud pública, refrenar el desórden y remediar todos los males que amenazan á la Nacion.

7. Que el Senado de la República no existe funcionando por la no concurrencia del número de senadores que requiere la Constitucion; y que en consecuencia el Poder Ejecutivo se encuentra aislado, sin consejo y sin la cooperacion de aquellas supremas autoridades para restablecer el órden constitucional.

8. Que la opinion pública está decidida y clama porque se adopten medidas bastantes para asegurar el logro de objetos de tanto interes: que estas medidas son superiores á las facultades con que obra el Ejecutivo; y que en tal concepto los mismos pueblos deben ser informados de la actual situacion y de las circunstancias que rodean á los depositarios de los poderes públicos, para que en su vista puedan obrar con la plenitud de facultades anexas á la soberania que reside solo en ellos.

9. Que no hay, sino el tribunal imparcial de la nacion, por medio de sus representantes nueva y libremente electos, que pueda juzgar de las causas de sus delegados, cuando existen acusaciones recíprocas fundadas en la infraccion de la ley; y que un primer pronunciamiento es necesario para que los mismos pueblos pongan en ejercicio sus derechos.

“10. Que la situación de la República, así por los últimos acontecimientos, como por las actitudes de la Europa, y los intereses de Centro-América en la posición de las demás Repúblicas continentales, exigen un exámen detenido y unas providencias legislativas tan escrupulosas como extensas.”

11. Que en este concepto es necesaria é indispensable la reunion de un Congreso nacional plenamente autorizado por los pueblos para restablecer el orden constitucional, y proveer á todas las necesidades de la República en circunstancias tan urgentes.

12. Que de lo contrario, las mismas circunstancias y la necesidad de alejar los males con que la desorganizacion, la anarquía y el desfreno de las pasiones amenazan á los pueblos, acumularian sucesivamente sobre el Ejecutivo un grado de poder y de autoridad, tanto mas peligroso para las libertades públicas, cuanto que la suprema magistratura está confiada á una sola persona.

Habiéndolo todo en consideracion; y no queriendo el Presidente arrogarse plenas facultades: deseando que su conducta sea examinada por representantes imparciales no complicados en los sucesos que la han estrechado: hallándose en la necesidad de asegurar la paz interior, y de destruir las facciones que han tomado las armas para atacar al poder encargado de la conservacion del orden: con el objeto de satisfacer el voto público, y cumplir con los deberes de su cargo, correspondiendo á la confianza de la nacion;

DECRETA:

1º. Se convoca un Congreso nacional extraor-

dinario, plenamente autorizado por los pueblos para restablecer el orden constitucional, y proveer por todos los medios propios de su poder y sabiduría, á las necesidades de la República.

2. Sé compondrá de representantes elegidos libremente por los pueblos, con arreglo á la Constitución, en razon de dos por cada treinta mil habitantes.

3. Se instalará en la Villa de Cojutepeque, luego que se haya reunido la mayoría absoluta de los representantes de toda la República, y despues de instalado designará, él mismo, el lugar de su residencia.

4. Entre tanto, el Ejecutivo protegerá con todo su poder el libre uso de la propiedad y garantizará la seguridad y libertad individual, sin desviarse de la Constitución federal y de las leyes vigentes: conservará el orden; y responderá de su conducta, y de todas las medidas que exija la conservacion de la tranquilidad pública ante el Congreso nacional extraordinario.

5. Este decreto se comunicará á la Comisión permanente del Congreso federal, á la Suprema Corte de justicia, al Presidente del Senado y demás autoridades y funcionarios de la federacion, y á los Gefes de los Estados; á cuyo efecto, imprimase.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala á 10 de Octubre de 1826.—7.º—4.º.—Manuel J. Arce.

En virtud de este decreto, Arce quedó erigido en juez de los mismos que tenían derecho para juzgarlo; se arrogó la facultad de convocar extraordinariamente, que solo correspondia al